

ECONOMÍA & Negocios

CRISIS FINANCIERA [B2, B5]

Acciones financieras caen en Wall Street y el crudo salta por encima de US\$140

OBRAS EN EL CALLAO [B2]

Avance del dragado del Muelle Sur llega al 30%, informó DP World



DÓLAR: Paralelo ↻ Compra 2,960 Venta 2,980 • Interbancario ↻ Compra 2,964 Venta 2,966 • Bancario ↻ Compra 2,900 Venta 3,120 • EURO: Interbancario ↻ Compra 4,616 Venta 4,698

MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS CONSUMIDORES

Indecopi aumenta multas para disuadir a actores del mercado

■ En los contratos de crédito la cuota inicial no generará intereses

■ Se sanciona las compras obligatorias exigidas por proveedores

CHRISTIAN NAVARRO ROJAS

La serie de decretos legislativos que adecúan las leyes peruanas al TLC con Estados Unidos y nos preparan para un entorno más competitivo continuó ayer. En lo que atañe al Indecopi, se sumaron dos normas a las publicadas en la víspera: la Ley de Represión de la Competencia Desleal (D.L. 1044) y la Ley Complementaria del Sistema de Protección al Consumidor (D.L. 1045).

Un aspecto común a ambas disposiciones es el aumento en la escala de multas por transgresiones muy graves a las normas que protegen al consumidor y por prácticas de competencia desleal. Así, los límites máximos de las multas, que antes eran de 100 UIT (S/.3.500), pasan a ahora a 300 UIT (S/.1,1 millones) y 700 UIT (S/.2,5 millones), respectivamente. "La importancia de estas multas no es aplicarlas, sino evidenciar su poder disuasivo, ante un escenario de empresas más grandes compitiendo en el mercado. La experiencia nos ha revelado que los topes de 100 UIT podían no ser disuasivos", refiere Pierino Stucchi, secretario técnico de la Comisión de Represión de la Competencia Desleal.

"La misión de la ley (complementaria de protección al consumidor) es mejorar el sistema ac-



MÁS TRANSPARENTE. Las ofertas de las casas comerciales deberán traer ahora información más completa.

Aciertos y carencias

Alejandro Falla, socio de Bullard, Falla, Ezcurra & Rivarola Abogados, señala que uno de los aciertos de la ley de represión de la competencia desleal es que se puede sancionar al Estado por distorsionar el mercado, como ocurría con la aerolínea TANS cuando cubría rutas atendidas por privados. Fernando Cáceres, consultor en temas de regulación y competencia, cree que también fue un acierto ampliar la prescripción de las infracciones de dos a cinco años.

Sin embargo, Falla cree que es un error sancionar el sarcasmo

en la publicidad comparativa. Asimismo, considera que se debió permitir que las pretensiones por daños y perjuicios empiecen luego de agotarse la vía administrativa y no esperar hasta la judicial.

En la ley de protección al consumidor, Cáceres considera que es un acierto incluir a los consumidores intermedios, y no solo finales, bajo su amparo. Sin embargo, Alfonso Fernández, socio del Estudio Avendaño, opina que la norma debió incluir nuevas situaciones en la adquisición de bienes y servicios, como las compras a través de Internet o como el correo

electrónico, en base a la experiencia que hemos tenido (en Indecopi)", precisa. Entre los principales cambios que trae la norma, refiere, se incluye una mejora en la definición de lo que debe esperar el consumidor cuando tiene un problema con el producto o servicio que recibe. Con la nueva ley el consumidor puede elegir entre la reparación o el cambio del bien o servicio, o la devolución de su dinero. Antes se planteaba un proceso en el que se prefería la reparación, luego el cambio, y, finalmente, la devolución.

Para evitar la discriminación de los consumidores en locales abiertos al público, como cuando un ciudadano era impedido de forma arbitraria de ingresar a algún establecimiento, se determina que es-

tos locales detallan previa y expresamente las condiciones objetivas que podrían impedir el ingreso.

Asimismo, se ha establecido que las empresas que muestren precios atractivos a sus clientes, pero atados al uso de una tarjeta de crédito, lo hagan explícito en los carteles de sus ofertas. Unido a ello, las casas comerciales deberán mostrar, cada vez que se genere un crédito para la adquisición de un bien o servicio, la tasa de costo efectivo, es decir, la suma de intereses, comisiones y gastos, de modo que el consumidor pueda hacer una comparación más transparente con otras opciones.

En el caso de los contratos de crédito (de consumo, hipotecario, etc.) con pago diferido, se define que la cuota inicial no generará intereses (como hoy ocurre en ocasiones), sino el saldo del crédito.

La ley también evita el abuso en las relaciones continuadas, como ocurría cuando algunos colegios pretendían condicionar la prestación del servicio educativo al consumo de útiles escolares en los mismos planteles.

Con respecto a la ley de competencia desleal, "(la norma) busca asegurar la competencia por eficiencia, para beneficio del consumidor", dice Stucchi.

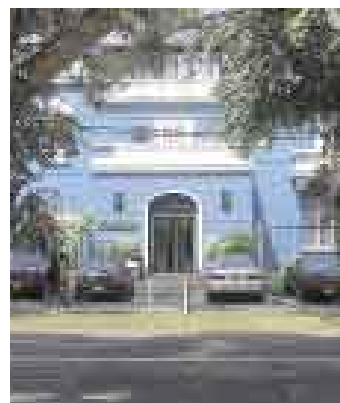
En la ley se establece que la publicidad comparativa es válida, siempre cuando se haga sin burla y sobre términos verificables.

Además, en los procedimientos sancionadores, se separan las funciones de los secretarios técnicos (que realizan las investigaciones) y los comisionados (que deciden en los procesos), de tal manera que los segundos ganen en independencia. Los plazos de las investigaciones tienen un período probatorio flexible, de 30 a 100, dependiendo de la dificultad del caso. Antes llegaban a un máximo de 120 días.

INVERSIÓN

Constitución de fondos será más ágil

■ Entidades que manejen solo fondos privados no serán supervisadas por la Conasev, según norma



CONASEV. Solo autorizará los fondos públicos de inversión.

A fin de consolidar la industria local de fondos de inversión, el Poder Ejecutivo introdujo, mediante el decreto legislativo 1046, una serie de modificaciones al marco legal de estos mecanismos para flexibilizar su constitución, la colocación de cuotas y los ámbitos y mecanismos de inversión.

En cuanto a la constitución, se libera a las entidades que decidan administrar únicamente fondos de inversión privados (es decir, no abiertos al público) de la tarea de tramitar ante Conasev la autorización de funcionamiento. Además, de ahora en adelante, estas sociedades podrán promover la colocación de las cuotas de los fondos antes de haberlos inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) previa información a sus clientes.

Otro aspecto importante es que se incorpora la posibilidad de emitir series diferenciadas de certificados por tipo de inversionista: institucional, domiciliado, inafecto, entre otras. Además, tras la liquidación de su administradora, el fondo podrá ser traspasado, previo acuerdo de inversionistas, a otro fondo sin necesidad de ser liquidado.

Café sabor y aroma

EXCLUSIVO
COCLA ORGANICO
café molido
250 g
de S/. 15,40 a
S/. 13⁵⁰

EXCLUSIVO
NESCAFÉ Gold
café instantáneo fco. 100 g
de S/. 19,50 a
S/. 17⁵⁰

EXCLUSIVO
CAFÉ BRITTI
molido o en grano
surtido 250 g
de S/. 19,90 a
S/. 16⁹⁰

Oster
Cafetera
con selector
de intensidad
3304-053
4 tazas
de S/. 199,00 a
S/. 169

WONG
café instantáneo
familiar lata 180 g
de S/. 13,50 a
S/. 9⁵⁰

Por la compra de un
café Wong familiar + S/. 1
lévese un six pack
de galletas Selz

Britti
www.cafebritti.com

Wong
Donde comprar es un placer